



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año V

Viernes, 24 de Junio de 1983

Número 50

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

	pag.		pag.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE CULTURA	
<i>Orden de 15 de Junio de 1983, por la que se desarrolla el Decreto 107/1983, de 11 de Mayo, sobre la Estructura del Servicio de Transferencias, dependiente del Gabinete de la Presidencia.</i>	662	<i>Orden de 15 de Junio de 1983, de la Consejería de Cultura, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para actividades de Deportes para todos.</i>	662

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Corrección de errores del Decreto 124/1983, de 17 de Junio, por el que se nombran a determinadas personalidades, miembros de la Comisión Andaluza Conmemorativa del V Centenario del Descubrimiento de América.

663

Orden de 10 de Junio de 1983, por la que se designa representante de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en el Comité de Inversiones Públicas al Secretario General Técnico Don Enrique Vila Vilar.

664

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 10 de Junio de 1983, por la que se designa Vocal de Consejo de Dirección del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, (I.P.I.A.), en representación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, al Viceconsejero Don José Antonio Griñán Martínez.

663

Orden de 10 de Junio de 1983, por la que se designa representante de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en la Comisión Interdepartamental de Emigración al Director General de Trabajo y Cooperación Don Angel Fernández Lupión.

664

Orden de 10 de Junio de 1983, por la que se designa representante de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en el Consejo Asesor de Medio Ambiente al Secretario General Técnico Don Enrique Vila Vilar.

663

Orden de 10 de Junio de 1983, por la que se designa representante de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en la Comisión de Precios de Andalucía al Director General de Trabajo y Cooperación Don Angel Fernández Lupión; y así mismo a los representantes de dicha Consejería en los Grupos Territoriales de Precios.

664

b) Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Resolución de 7 de Junio de 1983, por la que se anuncia para su libre designación la vacante de Inspector General de Policía Municipal de Andalucía, existente en la Consejería de Gobernación.

664

Resolución de 16 de Junio de 1983, de la consejería de la Presidencia, por la que se anuncian para su libre designación, vacantes de Jefaturas de Servicio existentes en la Consejería de Gobernación.

665

Resolución de 13 de Junio de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncia para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Agricultura y Pesca.

664

Resolución de 16 de Junio de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncia para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

665

III. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de 7 de Junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación Minera que se cita.

666

CONSEJERIA DE EDUCACION

Corrección de errores de la Orden de 27 de Mayo de 1983, por la que se ofrecen subvenciones para funcionamiento en Centros de Educación Especial en régimen de gratuidad en la Enseñanza para el Curso 1983-84.

666

IV. Anuncios

b) Otros Anuncios.

666

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 15 de Junio de 1983, por la que se desarrolla el Decreto 107/1983, de 11 de Mayo, sobre la Estructura del Servicio de Transferencias, dependiente del Gabinete de la Presidencia.

El Decreto 107/1983, de 11 de Mayo crea el Servicio de Transferencias dependiente del Gabinete de la presidencia con la función de ejecutar las tareas de dirigir, coordinar y desarrollar el traspaso de servicios a la Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía que, de acuerdo con el Artículo 2 b) del Decreto 85/1983 de 13 de abril, se reserva al Presidente. El correcto funcionamiento del Servicio creado conlleva su imprescindible articulación en Secciones y Negociados, como Unidades inferiores encargadas del despacho ordinario y tramitación de las tareas encomendadas.

En su virtud, previo informe de la consejería de Hacienda.

DISPONGO:

Artículo 1º.- El Servicio de Transferencias dependiente del Gabinete de la Presidencia tendrá las siguientes Unidades: Sección de Coordinación y Estudios y Negociado de Tramitación.

Artículo 2º.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 15 de Junio de 1983, de la Consejería de Cultura, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para actividades de Deportes para todos.

La concesión de subvenciones destinadas a promover actividades de Deportes para Todos, denominadas anteriormente «Actividad Deportiva de Tiempo Libre», se regirá por las siguientes normas:

PRIMERA

1.- Corresponde a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, dentro de los límites crediticios disponibles transferidos por el Consejo Superior de Deportes, la concesión de subvenciones para actividades deportivas incluíbles en la campaña de Deportes para Todos en Andalucía.

2.- Las subvenciones tendrán como finalidad la promoción y ayuda a la realización de acciones y actividades deportivas que propicien la participación en las mismas de la población infantil, juvenil y adulta.

SEGUNDA

1.- Los proyectos a subvencionar deben referirse obligato-

riamente a actividades integradas dentro de la campaña de Deportes para Todos, promovida por la Junta de Andalucía.

2.- Quedan excluídos, a efectos de subvención, aquellos proyectos que se refieran a:

- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigente.

- Competiciones que no correspondan a la campaña de Deportes para Todos.

- Actividades propias de las Federaciones Deportivas.

- Actividades de Clubs o Asociaciones Deportivas Privadas que no estén abiertas al público en general.

TERCERA

1.- Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte de los gastos de ejecución de los proyectos, hasta una cuantía máxima del 70 por 100.

2.- La fijación de la cuantía de la subvención, en cada caso, es facultad discrecional de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

CUARTA

Podrán solicitar subvenciones:

1.- Las Entidades Públicas, Diputaciones, Ayuntamientos o Fundaciones Públicas Provinciales o Municipales de Servicios.

2.- Las Asociaciones Deportivas (excepto las Federaciones), que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, o en el correspondiente de la Junta de Andalucía.

QUINTA

Las solicitudes de subvención se efectuarán en los modelos oficiales que figuran como Anexos en la presente orden e irán acompañadas de una Memoria detallada de las actividades objeto del proyecto.

SEXTA

Las solicitudes de subvención se presentarán en los meses siguientes:

1.- Para proyectos a desarrollar dentro del primer semestre de cada año: durante el mes de Octubre del año anterior.

2.- Para proyectos a desarrollar dentro del segundo semestre: durante el mes de Abril del mismo año.

SEPTIMA

1.- Las solicitudes de concesión de subvenciones, dirigidas a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, deberán presentarse en las Secciones Provinciales de Deportes existentes en las capitales de provincia andaluzas.

2.- Las Secciones Provinciales de Deportes remitirán las solicitudes recibidas a la Dirección General de Juventud y Deportes, una vez revisada la documentación, junto con un informe razonado, previo estudio de los antecedentes en cada caso.

3.- El Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía concederá o denegará las subvenciones.

OCTAVA

Para la concesión de la subvención se valorará fundamentalmente, comparándolo con el coste económico del proyecto.

1.- El interés social del proyecto y de los objetivos expuestos en la Memoria.

2.- El desarrollo del Proyecto por personal técnico cualificado, profesionalmente contratado por la Entidad Promotora.

3.- El informe del Ayuntamiento de la localidad donde se celebre la actividad, sobre la conveniencia e interés de la misma.

4.- El número de participantes.

5.- La duración de la actividad.

Será además requisito imprescindible, cuando los proyectos se presenten por Asociaciones Deportivas, que su ejecución esté abierta a la participación, tanto de los miembros de la Entidad como de personas ajenas a ella, en igualdad de condiciones.

NOVENA

Resuelto el expediente de subvención se comunicará su aprobación o denegación, y dado el carácter graciable de estas subvenciones no habrá lugar a recursos o reclamaciones respecto a las decisiones que pueda adoptar la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

DECIMA

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

1.- Admitir la presencia de la inspección de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2.- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que ésta se produzca.

3.- Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

4.- Presentar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de las Secciones Provinciales de Deportes, en el plazo máximo de 30 días desde la terminación de la actividad:

- Dos ejemplares de la Memoria de la misma, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

- Certificación expedida por el Interventor del Ente Público o por el Tesorero de la Entidad Privada, con el visto bueno de su Presidente, en la que se especifique:

a) El importe total del gasto contraído por la actividad, con separación de las aportaciones del promotor u otra Entidad que las subvencione, de la subvención concedida por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

b) Relación nominal de perceptores, con especificación del concepto e importe correspondiente a cada uno.

5.- En cualquier caso, las Entidades beneficiadas con una subvención deberán justificar ante la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, las inversiones realizadas o gastos efectuados, de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

DISPOSICION TRANSITORIA:

El plazo de presentación de la documentación correspondiente a la Campaña de Deportes para Todos, para el segundo semestre de 1983, finalizará el día 15 de Julio del presente año.

Sevilla, 15 de Junio de 1983

RAFAEL ROMAN GUERRERO
Consejero de Cultura

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Corrección de errores del Decreto 124/1983, de 17 de Junio, por el que se nombran a determinadas personalidades, miembros de la Comisión Andaluza Conmemorativa del V Centenario del Descubrimiento de América.

Advertido error tipográfico al haber aparecido invertido el epígrafe del Decreto 124/1983, de 17 de Junio, por el que se nombran a determinadas personalidades, miembros de la Comisión Andaluza Conmemorativa del V Centenario del Descubrimiento de América, inserto en la página 653 del B.O.J.A. nº 49 de 21 de Junio de 1983, se hace constar que el texto correcto del epígrafe es el anteriormente indicado.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 10 de Junio de 1983, por la que se designa Vocal del Consejo de Dirección del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, (I.P.I.A.), en representación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social al Viceconsejero Don José Antonio Griñán Martínez.

El Decreto 97/1983, de 13 de Abril, publicado en el Boletín Otuto de Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.), incluye entre los órganos constitutivos del Instituto, el Consejo de Dirección, y establece que entre sus vocales ha de figurar uno por cada una de las consejerías de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Se nombra vocal del Consejo de Dirección del Instituto de

Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.), en representación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, al Viceconsejero D. José Antonio Griñán Martínez.

Sevilla, 10 de Junio de 1983.

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

Orden de 10 de Junio de 1983, por la que se designa representante de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en el Consejo Asesor de Medio Ambiente al Secretario General Técnico Don Enrique Vila Vilar.

El Decreto 139/1982, de 3 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 30, del día 15 del mismo mes, que creó el Consejo Asesor de Medio Ambiente, determina en su artículo 3º, 1, 5º que entre los miembros que lo componen deberá figurar un representante de cada Consejería.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Se nombra representante de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en el Consejo Asesor de Medio Ambiente al Secretario General Técnico, D. Enrique Vila Vilar.

Sevilla, 10 de Junio de 1983.

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

Orden de 10 de Junio de 1983, por la que se designa

representante de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en el Comité de Inversiones Públicas al Secretario General Técnico Don Enrique Vila Vilar.

El Decreto 132/1982, de 13 de Octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 29, del día 5 de Noviembre siguiente, que creó el Comité de Inversiones Públicas, determina en su artículo 2º, párrafo 1º que entre los miembros que lo componen deberá figurar un representante de cada Consejería.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Se nombra representante de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en el Comité de Inversiones Públicas al Secretario General Técnico, D. Enrique Vila Vilar.

Sevilla, 10 de Junio de 1983.

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

Orden de 10 de Junio de 1983, por la que se designa representante de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en la Comisión Interdepartamental de Emigración al Director General de Trabajo y Cooperación Don Angel Fernández Lupión.

La Orden de la Consejería de la Presidencia de 17 de Noviembre de 1982, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 34, del día 10 de Diciembre siguiente, que creó la Comisión Interdepartamental de Emigración en cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma fecha, publicado igualmente en dicho Boletín, determina que será vocal del indicado órgano un representante de cada una de las Consejerías que enumera, entre ellas la de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Se nombra representante de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en la Comisión Interdepartamental de Emigración, en calidad de vocal, al Director General de Trabajo y Cooperación, D. Angel Fernández Lupión.

Sevilla, 10 de Junio de 1983.

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

Orden de 10 de Junio de 1983, por la que se designa representante de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en la Comisión de Precios de Andalucía al Director General de Trabajo y Cooperación Don Angel Fernández Lupión; y así mismo a los representantes de dicha Consejería en los Grupos Territoriales de Precios.

El Decreto 98/1983, de 13 de Abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 37, del día 10 de Mayo siguiente, por el que se asumen las competencias en materia de Intervención de precios por la Junta de Andalucía y se crea la Comisión Superior de Precios, determina que será miembro de dicho organismo un vocal, con categoría de Director General, en representación de cada una de las Consejerías que enumera, entre ellas la de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo, el mencionado Decreto ordena constituir en cada provincia de la Comunidad Autónoma un Grupo Territorial de Precios, que estará integrado, entre otros representantes, por uno procedente de cada una de las Consejerías que forman parte de la Comisión de Precios.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.- Se nombra representante de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en la Comisión de Precios de Andalucía al Director General de Trabajo y Cooperación, D. Angel Fernández Lupión.

2.- Se nombran los siguientes representantes de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en los Grupos Territoriales de Precios correspondientes a cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza:

Almería.- D. Manuel Gámez Orea, Delegado Provincial de la Consejería.

Cádiz.- D. Pedro Antonio Jiménez Campos, Delegado Provincial de la Consejería.

Córdoba.- D. Fernando Ramón Carreón, Director Provincial del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Granada.- D. José Mª Gómez Ortega, Delegado Provincial de la Consejería.

Huelva.- D. Felipe González Jiménez, Delegado Provincial de la Consejería.

Jaén.- D. Angel Elicio Vicente Gómez, Delegado Provincial de la Consejería.

Málaga.- D. Enrique Nogueira Soriano, Delegado Provincial de la Consejería.

Sevilla.- D. Julio Alba Riesco, Delegado Provincial de la Consejería.

Sevilla, 10 de Junio de 1983.

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

b) Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Resolución de 7 de Junio de 1983, de la Consejería de la Presidencia por la que se anuncia para su libre designación la vacante de Inspector General de la Policía Municipal de Andalucía, existente en la Consejería de Gobernación

Advertidos errores en el texto publicado de la Resolución de 7 de Junio de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncia para su libre designación la vacante de Inspector General de la Policía Municipal de Andalucía, existente en la Consejería de Gobernación, inserta en el B.O.J.A. nº 48, de 17 de Junio, de 1983, se establecen a continuación las oportunas correcciones:

Página 628, primera columna, línea cuarta de la parte dispositiva de la Resolución, donde dice: «Acuerdo del Consejo de Gobernación de 13 de Octubre de 1982», debe decir: «Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982».

Página 628, segunda columna, línea última, donde dice: «Consejera de la Gobernación», debe decir: «Consejera de la Presidencia».

Resolución de 13 de Junio de 1983, de la Consejería de la Presidencia por la que se anuncia, para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Agricultura y Pesca.

Encontrándose vacante el puesto de libre designación que a continuación se indica en la Consejería de Agricultura y Pesca, de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, sobre provisión de las Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, se ha acordado anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- VACANTES

Jefatura de Servicio de Promoción y Divulgación Agraria.

2.- REQUISITOS DE LOS INTERESADOS

Pertener a Cuerpos o Escalas de las distintas Adminis-

traciones Públicas, que tengan atribuidos índices de proporcionalidad diez u ocho, y poseer Titulación Universitaria Superior.

3.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Los funcionarios interesados en tomar parte de esta convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y número de D.N.I.
- b) Titulación, Cuerpo de pertenencia y número de registro de personal.
- c) Situación Administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo.
- d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- f) Currículum vitae y relación de méritos personales.

4.- COMISION EXAMINADORA DE LAS SOLICITUDES

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Vocales: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Pesca.

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería.

Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Enseñanzas Agrarias.

Vocal Secretario: Un funcionario de la Consejería de Agricultura y Pesca.

5.- NOMBRAMIENTO

La Comisión examinadora propondrá al Consejero de Agricultura y Pesca el nombramiento del funcionario seleccionado, que deberá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorizaciones de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a la Comunidad Autónoma se procederá, previo al nombramiento, a solicitar la oportuna autorización al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios a la misma, de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puesto de libre designación, la autoridad competente se reserva la facultad de declarar vacante o desierta la Jefatura que se convoca.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

Resolución de 16 de Junio de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncia para su libre designación, vacante de Jefaturas de Servicios existentes en la Consejería de Gobernación.

Encontrándose vacante el puesto de libre designación que a continuación se indica en la Consejería de Gobernación de esta Junta de Andalucía, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, sobre provisión de las Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- RELACION DE VACANTES

- Servicio de Documentación, Estudios y Legislación.
- Servicio de Espectáculos, Juegos y Apuestas.

2.- REQUISITOS DE LOS INTERESADOS

- Pertenecer a Cuerpos de las distintas Administraciones

Públicas que tengan atribuidos índices de proporcionalidad diez u ocho y poseer titulación universitaria superior, teniendo prioridad los de índice de proporcionalidad 10.

3.- MERITOS PREFERENTES

Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Para ambas plazas se tendrán en cuenta los títulos y méritos en general que, relacionados con la plaza a cubrir, presenten voluntariamente los concursantes.

4.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de veinte días a partir de la publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y número de D.N.I.
- b) Titulación, Cuerpos de pertenencia y número de Registro de Personal.
- c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo.
- d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- f) Currículum vitae y relación de méritos personales.

5.- NOMBRAMIENTOS

Una Comisión examinadora, presidida por la Ilma. Sra. Viceconsejera de Gobernación, de la que formarán parte el Director General de la Función Pública, el Secretario General Técnico de la Consejería y el Director General de Política Interior, propondrá al Consejero el nombramiento de los funcionarios seleccionados, que deberán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorización de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que los funcionarios seleccionados no pertenezcan a esta Comunidad Autónoma se procederá, previo al nombramiento, a solicitar la oportuna autorización al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios en esta Comunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Por tratarse de puestos de libre designación, podrán declararse vacantes o desiertas las Jefaturas que se convocan.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

Resolución de 16 de Junio de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncia para su libre designación, vacante de Jefaturas de Servicios existentes en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Encontrándose vacante el puesto de libre designación que a continuación se indica en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, de esta Junta de Andalucía, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982, sobre provisión de Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, se acuerda anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- VACANTE

Jefatura del Servicio de Legislación, Recursos y Estudios (Secretaría General Técnica).

2.- REQUISITOS DE LOS INTERESADOS

Pertenecer a los Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas que tengan atribuidos índices de proporcionalidad diez u ocho y poseer titulación universitaria superior.

3.- MERITOS DE CARACTER PREFERENTE

- Poseer el Título de Licenciado en Derecho.

4.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir sus solicitudes a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en plazo de veinte días, a partir de su publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y número de D.N.I..
- b) Cuerpo o Escala de pertenencia, y número de registro de personal.
- c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo o Escala.
- d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- f) Breve curriculum vitae y relación de méritos profesionales.

5.- NOMBRAMIENTO

Una Comisión examinadora, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Transportes, y de la que formarán parte el Secretario General Técnico y el Director General de la Función Pública, propondrá al Consejero el nombramiento del funcionario seleccionado, que deberá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorización de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso en que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma, se procederá, previo al nombramiento, a solicitar la oportuna autorización al Departamento u Organismo correspondiente, para que pueda pasar a prestar sus servicios a esta Junta de Andalucía, de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puestos de libre designación, la autoridad competente se reserva la facultad de declarar vacante o desierta la Jefatura que se convoca.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

III. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de 7 de Junio de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación Minera que se cita.

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de Granada, hace saber que por el Ilmo. Sr. Director General de Minas, ha sido Otorgado el siguiente Permiso de Investigación con expresión de número, nombre mineral, cuadrículas y términos municipales:

30.010 – Peludo – Estroncio – 168 – Chimeneas – La Malá – Ventas de Huelma – Escuzar – Alhendin– Otura y Padul.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

Granada, 7 de Junio de 1983

RUFINO DE LA ROSA ROJAS
Jefe del Servicio Territorial

CONSEJERIA DE EDUCACION

Corrección de errores de la Orden de 27 de Mayo de 1983, por la que se ofrecen subvenciones para funcionamiento en Centros de Educación Especial en régimen de gratuidad en la Enseñanza para el curso 1983-84.

Vista la Orden de esta Consejería de fecha 27 de Mayo de 1983, (B.O.J.A. del 7 de Junio), se observa el siguiente error:

Página 575.- Plazo: Donde dice «Tres meses contados a partir de la publicación...» debe decir «Treinta días siguientes a partir de la publicación...».

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

IV. Anuncios

b) Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de unas salidas de líneas, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Lugar donde se vá a establecer la instalación: Posadas.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía de la Subestación «Fuente Palmera», propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Características principales: Ampliación de una salida de línea a 132 KV. en la Subestación de Posadas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 19.784.500 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de la

Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 6 de Junio de 1983

ALFONSO RODRIGUEZ BOTI
Jefe del Servicio Territorial

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica a 66 KV. cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Lugar donde se vá a establecer la instalación: Córdoba. Su punto de origen será el apoyo nº 52 de la línea 66 KV. «Circunvalación Córdoba» y su final la Subestación «Sur» en Córdoba.

Finalidad de la instalación: Alimentar de energía eléctrica a 66 KV. la futura Subestación «Sur» en Córdoba.

Características principales: Una línea eléctrica aérea, doble circuito a 66 KV. de 404 metros de longitud en conducto de aluminio - acero de 181, 6 mm², sobre apoyos metálicos galvanizados.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.424.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 8 de Junio de 1983

ALFONSO RODRIGUEZ BOTI
Jefe del Servicio Territorial

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

- 1ª.- La suscripción al B.O.J.A. sólo podrá hacerse por trimestres, semestres o años naturales.
- 2ª.- Toda solicitud de suscripción surtirá efecto a partir del día 1º del mes en que comience el trimestre natural siguiente a aquel en que se solicite y pague la suscripción.
- 3ª.- Las suscripciones trimestrales se referirán a trimestres naturales y comenzarán sus efectos los días 1º de Enero, Abril, Julio y Octubre.
- 4ª.- Las suscripciones semestrales, también se referirán a semestres naturales, y surtirán efecto a partir de los días 1º de Enero y 1º de Julio.
- 5ª.- El pago del precio de la suscripción será por adelantado y podrá hacerse en efectivo, por giro postal o por cheque nominativo a favor del B.O.J.A.. No se aceptarán transferencias bancarias ni pagos contra-reembolso.
- 6ª.- Todas las suscripciones se entenderán caducadas el día 31 de Diciembre de 1983, por lo cual los interesados en renovarla, durante dicho mes, deberán comunicar al B.O.J.A. su deseo de continuar y abonar el precio que en su día se estipule.
- 7ª.- Aquellas suscripciones anuales realizadas durante el 1º semestre de 1983, que, por tanto, su caducidad se producirá a lo largo de 1984, estarán obligadas, igualmente, a comunicar expresamente su deseo de continuar la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 1984, abonando solamente la parte proporcional al periodo no cubierto. En el escrito de renovación deberán hacer constar el nº de suscriptor.
- 8ª.- Los precios de suscripción semestral y trimestral para 1983 serán, respectivamente, 2.500 y 1.500 ptas. El precio de los números sueltos es de 40 ptas. y el de los atrasados 50 ptas.
- 9ª.- En el mes de Noviembre de 1983, y al objeto de aplicarlos a las renovaciones a efectuar para 1984, se publicarán los precios de los distintos tipos de suscripciones.

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado, en el nº 41 de 24 de Mayo de 1983, la Orden de 17 de Mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con carácter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, la Administración del B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.



NOTA: Enviar a: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
C/. Alfonso XII, 17
SEVILLA - 1



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de
renovar la suscripción
conformidad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____

TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
c/ Alfonso XII, nº 17 - SEVILLA - 1